



DECRETO 000146

(30 SEP 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE EMPALME
ENCARGADA DE PREPARAR EL INFORME DE GESTIÓN, ELABORAR EL ACTA
CORRESPONDIENTE, Y REALIZAR EL PROCESO DE EMPALME 2016 – 2019 DEL
MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA”**

El Alcalde Municipal de Caldas, Antioquia, en uso de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, la Ley 951 de 2005, la Ley 1151 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1757 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, la Directiva N° 009 del 8 de Julio de 2019 de la Procuraduría General de la Nación y demás normas concordantes y aplicables al presente tema, y

CONSIDERANDO

Que es una obligación para los servidores públicos del orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado, cuando se separen del cargo o al finalizar la administración, según el caso, presentar un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

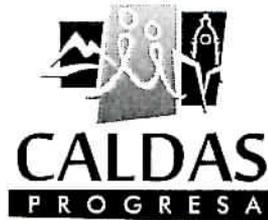
Que la Ley 951 de 2005, establece en su artículo 4:

“Artículo 4: Para computar el término para rendir el informe de que trata la presente ley, deberá ser de quince (15) días hábiles

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co/> Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldía



F-CC-44
Versión: 3



luego de haber salido del cargo, cualquiera que hubiere sido la causa de ello"

Que según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 1151 del año 2007, los Alcaldes y Gobernadores, antes del 15 de diciembre del último año, de su respectivo periodo de gobierno, entregarán a los nuevos mandatarios la información necesaria para efectos de la formulación del Nuevo Plan de Desarrollo y la presentación de los informes que requieran las entidades competentes.

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, literal e, numerales 1 y 2, los Alcaldes deben informar a la comunidad, a los ediles, a las veedurías, entre otros, sobre el avance y desarrollo de su gestión.

Que el mandatario entrante, está obligado a realizar una revisión y verificación del contenido del Acta de Gestión, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega y recepción del Despacho, periodo durante el cual el funcionario saliente puede ser requerido para aclaraciones y proporcione la información adicional que le soliciten.

Que la directiva No. 009 del 08 de julio del 2019 emanada de la Procuraduría General de la Nación traza las pautas e insta a las entidades territoriales para que cumplan lo preceptuado en las leyes 951 de 2005, 1151 de 2007 y 1551 de 2012 -cierre de gestión y proceso de empalme y exhortan a todos los servidores públicos de las administraciones locales a adoptar y ejecutar cuidadosa, diligente y verazmente las directrices contenidas en la mencionada circular y se sugiere que entre el mes de julio y octubre de 2019 se elaboren los informes de gestión en los componentes de gestión administrativa y gestión del desarrollo territorial.

Que al incumplimiento de este proceso, los funcionarios públicos responsables de la información, se exponen a las sanciones disciplinarias que establece el Código Único Disciplinario por parte de la Procuraduría General de la Nación y de Contraloría General de la Republica.



Que por lo anterior, es indispensable la conformación de una comisión de trabajo responsable de la recopilación de información precisa y detallada, y de su análisis, así como de la elaboración de los respectivos **INFORMES DE GESTIÓN**.

Así mismo resulta indispensable el nombramiento del coordinador de la comisión, así como la formulación y ejecución de un cronograma de trabajo con responsabilidades, para poder llevar a cabo el proceso.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Caldas, Antioquia.

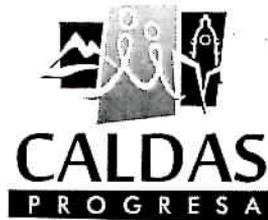
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMESE la comisión de empalme con el fin de elaborar los **INFORMES DE GESTIÓN Y ACTAS** correspondientes y adelantar hasta su culminación lo que corresponde al proceso de empalme con ocasión de la terminación del periodo de gobierno 2016 – 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: COORDINACIÓN. Se designa al Secretario de Planeación, como coordinador del grupo de trabajo, encargado de la consolidación del **ACTA DE INFORME DE GESTIÓN** y el proceso de empalme, ante la culminación del periodo de gobierno 2016 – 2019.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN. El Secretario de Planeación, para el logro del propósito trazado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Establecer la comisión de empalme con representantes de las distintas dependencias y temas de la administración territorial, incluyendo sus entidades descentralizadas, con las personas más idóneas y conocedoras de los diferentes tópicos.



2. Elaborar el cronograma de trabajo donde se establezcan las actividades detalladas para la elaboración del INFORME DE GESTIÓN Y EL ACTA CORRESPONDIENTE, así como los responsables concretos por actividad y las fechas de culminación de tales actividades.
3. Garantizar la aplicación de la Directiva N° 009 del 8 de Julio de 2019 emanada de la Procuraduría General de la Nación y las Guías y formatos generados por las autoridades correspondientes.
4. Convocar a reuniones de trabajo a los integrantes de la comisión de empalme para trazar las pautas correspondientes, evaluar avances, identificar y corregir deficiencias, concretar apoyos, entre otros aspectos. De cada reunión deberá dejarse un acta.
5. Aprobar, solicitar ajustes o rechazar los documentos e información solicitada, con el fin de garantizar la veracidad, facilidad de acceso y consulta, y actualización de los insumos requeridos para la formulación del INFORME DE GESTIÓN Y EL ACTA correspondiente, para su culminación y entrega oportuna.
6. Coordinar, orientar y dirigir las actividades y responsabilidad del equipo que se conforma en el marco de este acto administrativo.
7. Rendir informe quincenal al Alcalde y la Oficina de Control Interno, sobre el avance de la elaboración del INFORME DE GESTIÓN Y EL ACTA correspondientes, así como del cumplimiento del cronograma trazado.
8. Presentar para su validación al Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial el borrador final del INFORME DE GESTIÓN.
9. Elaborar el cronograma de trabajo para realizar el empalme, la entrega del INFORME



DE GESTIÓN y la suscripción de las ACTAS correspondientes por sector o dependencia, al Alcalde Electo en las elecciones de octubre de 2019.

10. Realizar la remisión de gestión a las autoridades e instancias correspondientes, así como su inclusión en la página web de la entidad territorial antes de culminar el mes de diciembre.

11. Atender los requerimientos y proveer los informes que sobre el proceso demanden los órganos de control, la Personería Municipal, la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRANTES. Con el fin de dar inicio a la elaboración del Informe de Gestión y el Acta correspondiente, se crea la comisión de empalme o equipo de trabajo responsable de dicha tarea, conformado por un funcionario de cada área de la Administración Municipal, así:

1. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
2. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno.
3. El (la) Secretario (a) de Gobierno.
4. El (la) Secretario (a) de Desarrollo y Gestión Social.
5. El (la) Secretario (a) de infraestructura Física.
6. El (la) Secretario (a) de Hacienda.
 - a) El (la) Director (a) Contable y de Presupuesto.
 - b) El (la) Director (a) de Tesorería.
7. El (la) Secretario (a) de Salud.
8. El (la) Secretario (a) de Educación.
9. El (la) Secretario (a) de Transporte y Tránsito.
10. El (la) Secretario (a) de Planeación.
11. El (la) Secretario (a) de Servicios Administrativos.
12. El (la) Secretario (a) de la Mujer y la Familia.
13. El (la) Director (a) de la Casa Municipal de la Cultura.
14. El (la) Gerente del Instituto de Deportes y Recreación - INDEC.





15. El (la) Jefe de la Oficina de Bienes.

PARAGRAFO PRIMERO: En las sesiones del equipo encargado de preparar el proceso de empalme, y el acta de informe de gestión del Municipio de Caldas para la vigencia 2016 – 2019, podrán participar, en calidad de invitados, los funcionarios y contratistas, conforme a los requerimientos que realice el mismo grupo de trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dada la complejidad desplegada, cada uno de los integrantes del grupo de trabajo podrá hacerse acompañar de los funcionarios o contratistas que considere y requerir la información que sea necesaria a toda la Administración Municipal.

PARAGRAFO TERCERO: La comisión de empalme o equipo de trabajo que aquí se conforma tendrá el apoyo constante del Jefe de Control Interno, la Jefe de Oficina Jurídica y del Coordinador.

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES Y QUOURUM. El equipo encargado de preparar el proceso de empalme, y el acta de informe de gestión del Municipio de Caldas – Antioquia, para la vigencia 2016 – 2019 se reunirá de forma ordinaria mínimo una vez a la semana, y en forma extraordinaria cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO. El jefe de Control Interno o quien haga sus veces, realizará un informe de seguimiento del avance en la construcción del acta de informe de gestión y empalme. Así mismo, será responsable del aseguramiento de la información en el cambio de administración, de manera tal que se garantice que esta no se perderá, borrará, dispersará, ni fragmentará.

ARTÍCULO SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones descritas, acarreará las sanciones a que haya lugar con base en las leyes 951 de 2005 y



000146

30 SEP 2019

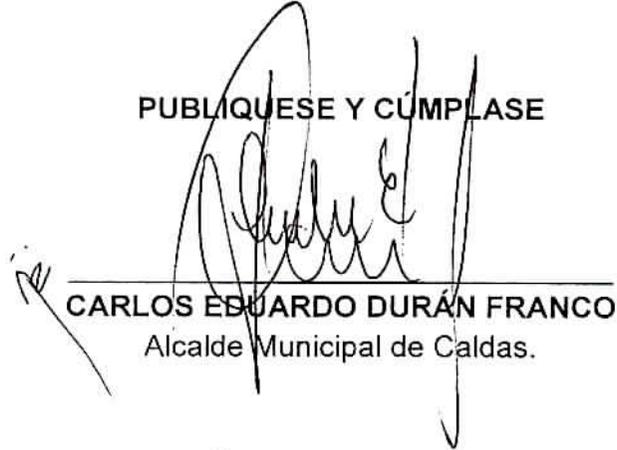


734 de 2002. Es importante resaltar que la responsabilidad civil recaerá sobre cada uno de los Secretarios de Despacho debido a que son los directores de los procesos.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su fecha de expedición.

30 SEP 2019

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde Municipal de Caldas.



000146
30 SEP 2019